



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 358-2019/MDCH

Chorrillos, 29 de abril de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Distrital de 29 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su título preliminar, Artículo IV, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para crear, modificar y suprimir tasas, conforme a ley, según lo establecen los artículos 194° y 195°, numeral 4, de la Constitución Política, modificados, por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran tasas, dentro de los límites establecidos por la ley, y que conforme lo dispone el artículo 68°, inciso d) de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776, las municipalidades podrán disponer tasas, entre otras, por estacionamiento vehicular.

Que, es necesario establecer disposiciones que regulen la tasa por estacionamiento vehicular en las zonas Urbanas de circulación vehicular temporal del distrito de Chorrillos de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 739-MML, "Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal".

En la provincia de Lima, que tiene por objeto establecer los aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima para la determinación de la tasa de estacionamiento vehicular en sus respectivas circunscripciones, uniformizando criterios legales y técnicos para el establecimiento del servicio y la referida tasa en la provincia de Lima, procurando el uso racional de la vía pública, en el marco de las normas establecidas en la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 739-MML establece que la aprobación de las ordenanzas que establecen dichas tasas deberá efectuarse en el plazo indicado en la Ordenanza N° 2085-MML.

La Ordenanza N° 073-MML regula las disposiciones técnicas referidas al uso del parqueo de las zonas Urbanas de la provincia de Lima, la cual señala que corresponde a las Municipalidades Distritales garantizar que en cada zona de parqueo deberá existir un núcleo de servicios.

Que, haciendo uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Se establece la procedencia legal de la Ordenanza presentada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 9° numerales 8) y 14), 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

ARTÍCULO 1.- La presente Ordenanza aprueba la tasa por Estacionamiento Vehicular temporal en el distrito de Chorrillos.

OBJETIVO:

ARTÍCULO 2.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la Tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Chorrillos.

DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR:

ARTÍCULO 3.- La Tasa por Estacionamiento Vehicular temporal constituye el tributo que se origina por el estacionamiento de un vehículo en los espacios de la vía pública, previamente habilitados y debidamente acondicionados para tal fin por la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y el orden vial.

DEUDORES TRIBUTARIOS:

ARTÍCULO 4.- Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos estacionados en las zonas a que se refiere el Artículo 10° de la presente Ordenanza.

Son deudores tributarios, en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa los propietarios de los referidos vehículos.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA:

ARTÍCULO 5.- La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona su vehículo en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular.

PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y PLAZO DE TOLERANCIA:

ARTÍCULO 6.- El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular temporal se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N°. 739, el tiempo de tolerancia para uso del servicio exento, del pago de la tasa será de diez (10) minutos.

CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO:

ARTÍCULO 7.- La contraprestación por el servicio de estacionamiento vehicular temporal se constituye en una tasa ascendente a Cincuenta Céntimos de Sol (0.50) por cada media hora o fracción, el mismo que deberá ser cancelado en el momento en que el conductor del vehículo decida abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento total o parcial de la tasa, la Administración Tributaria Municipal del Distrito, puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 8.- La presente tasa por el estacionamiento vehicular temporal será exigible de Lunes a Domingo en un horario de 08.00 am a 08:00 pm según las necesidades del usuario para el estacionamiento de sus vehículos tomando en cuenta los cambios del Distrito.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

RENDIMIENTO DEL TRIBUTO:

ARTÍCULO 9.- El rendimiento de la Tasa por Estacionamiento Vehicular constituyente ingreso tributario de la Municipalidad de Chorrillos, CUYO MONTO SERÁ DESTINADO A LA ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE DICHO SERVICIO.

ÁREAS ESTABLECIDAS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

ARTÍCULO 10.- Las áreas destinadas al estacionamiento vehicular temporal en la circunscripción del Distrito de Chorrillos, sujetas al cobro de la tasa de estacionamiento, quedan establecidas de acuerdo al siguiente detalle:

CALLE Y AVENIDAS HABILITADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL DISTRITO DE CHORRILLOS 2019								
ANEXO 01								
N°	UBICACIÓN	CUADRA	ZONIFICACION	NUMERACIÓN PAR		NUMERACIÓN IMPAR		TOTAL DE ESPACIOS
	AVENIDA / CALLE			FORMA	ESPACIOS	FORMA	ESPACIO	
1	AV. DEFENSORES DEL MORRO	N° 03	COMERCIO ZONAL	PARALELO	3			8
			COMERCIO ZONAL			PARALELO	5	
2	AV. DEFENSORES DEL MORRO	N° 04	COMERCIO ZONAL	PARALELO	6			14
			COMERCIO ZONAL			PARALELO	8	
3	AV. DEFENSORES DEL MORRO	N° 05	COMERCIO ZONAL	PARALELO	7			12
			COMERCIO ZONAL			PARALELO	5	
4	PROLONG. DEFENSORES DEL MORRO	MZ. F1	COMERCIO ZONAL	DIAGONAL	4			136
			COMERCIO ZONAL	DIAGONAL	47			
			COMERCIO ZONAL	DIAGONAL	10			
			COMERCIO ZONAL	DIAGONAL	9			
			COMERCIO ZONAL	DIAGONAL	66			
5	MERCADO SARITA COLONIA	MZ. D	COMERCIO ZONAL	DIAGONAL	14			14
TOTAL DE ESPACIOS HABILITADOS								184

SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA:

ARTÍCULO 11.- La Municipalidad señalará los espacios sujetos al pago de la tasa por estacionamiento temporal vehicular.

A efectos de dotar de transparencia al cobro de la tasa de estacionamiento temporal vehicular. La Municipalidad publicitará en lugares visibles de la zona de estacionamiento la información relacionada con la denominación y número de la presente ordenanza, el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, el monto de la tasa aprobada, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida de tiempo, el horario de cobro para el uso de los estacionamientos, el número de espacios habilitados en la zona, el significado del color de las zonas señalizadas, entre otros aspectos relevantes.

La Municipalidad dispondrá las medidas pertinentes a efectos de que la información antes mencionada sea consignada en los boletos o comprobantes de pago de la tasa que se emitan en la circunscripción del Distrito de Chorrillos.

INAFECTACIONES AL PAGO DE LA TASA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO 12.- Se encuentran inafectos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular Temporal, los conductores de los vehículos oficiales en cumplimiento de sus funciones que de acuerdo a ley les corresponda o realicen labores propias de su actividad y que sean de propiedad de:

- a) El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- b) Las Fuerzas Armadas
- c) La Policía Nacional del Perú.
- d) Ambulancias en general
- e) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local
- f) Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.

LUGARES DONDE SE PROHÍBE EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

ARTÍCULO 13.- Se prohíbe el estacionamiento en zonas rígidas, zonas de seguridad y zonas reservadas. Entiéndase por:

Zonas Rígidas.- Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de sardineles en color amarillo.

Zonas de Seguridad.- Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento y/o sobreparo de los vehículos. Se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema "ZONA DE SEGURIDAD" en color amarillo.

Zonas Reservadas.- Áreas de la vía pública delimitadas por la Autoridad Municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario. Se distingue por el pintado similar a las zonas de seguridad con el lema "ZONA RESERVADA", igualmente pintado de color amarillo.

ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

ARTÍCULO 14.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza No. 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, forman parte integrante de la presente Ordenanza los cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos del servicio de estacionamiento vehicular.

ARTÍCULO 15.- Aprobar la Estructura de Costos y Estimación de Ingresos que sustentan el cobro por el servicio de estacionamiento vehicular en el distrito de Chorrillos, los mismos que como Anexos 1, 2 y 3 forman parte integrante de la Ordenanza.

ARTÍCULO 16.- Aprobar el Informe Técnico y Cuadros que sustente la Estructura de Costo y la Estimación de Ingresos de la Tasa de Estacionamiento Vehicular que se detallan en las zonas previstas para la prestación de servicio que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 17.- Aprobar las áreas establecidas (vía pública), para la prestación de Estacionamiento Vehicular (total 5 y contienen 184 espacios), los mismos que se detallan en el artículo 10 de la presente Ordenanza, y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 18.- Se encarga a la Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Comercialización y Mercados, en lo que fuera de su competencia, la administración y supervisión del servicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultase al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para el logro de la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHORRILLOS

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Tercera .- Precisar que la exigibilidad de la tasa señalada en el artículo 7° y 9° entrará en vigencia una vez que se haya cumplido con publicar el texto íntegro de la Ordenanza y del Acuerdo del Concejo Metropolitano que la ratifica en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el texto de la presente Ordenanza será publicado en el Portal Institucional de esta corporación edil: <http://www.munichorrillos.gob.pe>. La información relacionada a la presente Ordenanza, así como el procedimiento de la ratificación de la misma, se podrá visualizar también en la siguiente dirección electrónica: www.sat.gob.pe.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE